

ITE-CG 50/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE READECÚA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS.

ANTECEDENTES

- 1. El veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En el año dos mil veintidós, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones celebró convenios de coordinación con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en materia de participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **3.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 273/2021 aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos de este Instituto, así como sus anexos, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.
- **4.** El veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 80, a través del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 01/2022 aprobó la adecuación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto número 80, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- **6.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 25/2022, por el que se readecuó el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veintidós de este Instituto.
- 7. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha treinta de abril de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 32/2022, por el que se readecuó el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veintidós de este Instituto.

- 8. En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 39/2022, por el que se readecuó el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veintidós de este Instituto.
- **9.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 42/2022, por el que se readecuó el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veintidós de este Instituto.

Por lo anterior, y;

CONSIDERANDO

- I. Competencia. Conforme a los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19, 27 fracciones I y VII, 32 fracción I, 51, fracciones I y LII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su órgano superior de dirección, que es el Consejo General, es competente para, en observancia al marco jurídico aplicable, determinar el modo de ejercer el presupuesto con el que cuente, ello en virtud de la autonomía e independencia con las que se encuentra constitucionalmente dotado, cuyo carácter financiero y presupuestal se expresa en la facultad para adecuar su presupuesto aprobado con la finalidad de lograr sus fines institucionales, así como resolver los casos no previstos en las leyes aplicables que sean de su competencia.
- II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Este Consejo General considera necesario efectuar una readecuación al Presupuesto de Egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, ello, tal y como se menciona en el antecedente 2, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, han celebrado convenio de coordinación en materia de participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en el cual se ha establecido que la cantidad a devolver será considerada como una ampliación automática al presupuesto del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, razón por la

cual debe determinarse la forma de ejercer los recursos derivados de las devoluciones correspondientes.

IV. Análisis. Es de suma importancia referir lo que señala el artículo 27 fracciones I y VII, del Capítulo III, denominado Patrimonio y Presupuesto, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala:

"Artículo 27. El patrimonio del Instituto se destinará únicamente a la consecución de sus fines y el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, y estará constituido por: I. Los ingresos que perciba conforme a su presupuesto anual; (...)

VII. Todos los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal."

Lo anterior significa que el patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, además de conformarse del presupuesto anual, puede constituirse también a partir de otros ingresos que sean adquiridos por cualquier otro medio legal. Ahora, tal como ha quedado señalado en el planteamiento, se debe hacer una readecuación al presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal que transcurre, ello derivado de la devolución de los enteros correspondientes al Impuesto Sobre la Renta.

Derivado de haber enterado oportunamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Impuesto Sobre la Renta correspondiente al salario del personal que labora para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, este organismo autónomo ha recibido la cantidad de \$ 293,100.00 (dos cientos noventa y tres mil cien pesos 00/100 M.N.), recurso económico que constituye una ampliación automática al presupuesto primigenio respecto a actividades ordinarias del instituto, y que debe ser incorporado al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, cuya aplicación debe informarse al Órgano de Fiscalización Superior a través de la cuenta pública, en términos de lo dispuesto por los artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

La distribución del referido recurso incorporado al patrimonio del Instituto se realizará en las partidas 2111, 2151, 2161, 2211, 2331, 2611, 2721, 3171, 3231, 3291, 3311, 3811 y 5411 cuya descripción del monto en el ANEXO ÚNICO que se adjunta y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Por último, cabe aclarar que la distribución del recurso relativo a la devolución del Impuesto Sobre la Renta, responden actividades de la Semana Estatal de Educación Cívica efectuarse en próximas fechas, así como para tender cuestiones administrativas como adquisición de material de limpieza, entre otros.

V. Sentido del acuerdo. Derivado del análisis vertido en el apartado inmediato anterior, se aprueban las modificaciones al Presupuesto de Egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veintidós y, en consecuencia, la distribución del recurso económico obtenido con motivo de la devolución del Impuesto sobre la Renta.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la readecuación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme a los considerandos IV y V del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta sesión, y a las ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones